

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.01

CIUDAD Y FECHA	CHICORAL, 22 DE ENERO DE 2016			
CONTRATISTA:	ALICIA CASTILLO MEDINA			
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
NIT:	38.234.891			
ОВЈЕТО:	SERVICIOS PROF FINANCIERA			RIA CONTABLE Y
PLAZO:	TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) DIAS			
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE.			
FORMA DE PAGO:	Tres (03) cuotas, una de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE., que se cancelara en el mes de Junio y dos cuotas iguales de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) MCTE., que se cancelaran en septiembre y Diciembre de 2016 respectivamente, previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.			
IMPUTACIÓN	CÓDIGO	RUE	BRO	FUENTE
PRESUPUESTAL	2.1.1.2.1	HONOF	RARIOS	5.2

SAUL BARRETO BERMUDEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.012.848, en su calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA de Chicoral (Tolima), facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA y ALICIA CASTILLO MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38234891, expedida en Ibagué, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- OBJETO: Prestación del servicio profesional en SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, área afín, para el asesoramiento permanente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en el desarrollo y ejecución de los procesos contables y financieros del manejo de recursos de los fondos de servicios educativos.

Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.



SEGUNDA:- VALOR Y FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA, pagará al CONTRATISTA la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) DE PESOS M/CTE, el cual será cancelado mediante Tres (03) cuotas, una de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE., que se cancelara en el mes de Junio y dos cuotas iguales de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) MCTE., que se cancelaran en septiembre y Diciembre de 2016 respectivamente, a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista o mediante cheque, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de gestión ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.

Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

<u>TERCERA:- PLAZO:</u> El objeto contractual será ejecutado en un término de trescientos veintiocho (328) días contados a partir de la formalización del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a) Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a mi nombre, entregando listados mensuales de libros auxiliares, balance detallado, balance general, estado de resultados, libros oficiales de Diario y Mayor; en forma anual el flujo de efectivo y estado de cambios al patrimonio. b) Presentación de informes financieros y contables con destino a los organismo de control de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima. c) Elaboración del informe final, formatos en materia contable, con destino a la Contraloría Departamental del Tolima. d) Elaboración de informes contables y tributarios requeridos tanto a nivel interno como de otras entidades de control enmarcados en el cronograma de actividades aprobado por la Institución. e) Certificación de Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2016. f) Asesoría y apoyo en materia tributaria de Retefuente, Reteica y otros impuestos o contribuciones. g) Presentación de la información exógena exigida por la DIAN de la vigencia 2016 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario. h) Asesoría en materia presupuestal. i) Atender directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación por procesos de sostenibilidad contable.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.



QUINTA:— AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

<u>SEXTA:- PERFECCIONAMIENTO</u> El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA:- SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA:— RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

<u>DECIMA:- CADUCIDAD.</u> La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

<u>DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA</u>. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.



DECIMA TERCERA:— **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

<u>DECIMA CUARTA:- PROTECCIÓN DE DATOS</u> Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

<u>DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL</u>. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA ubicada en la Calle 9 barrio la Esperanza Chicoral, EL CONTRATISTA en: Centro Comercial Arkacentro Módulo T Local B19 - Ibagué.

<u>DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO</u> Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA., la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA:- DOCUMENTOS</u> El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT y las demás que se requieran para la legalización del mismo.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veintidós (22) días del mes de Enero de 2016.

ALICIA CASTILLO MEDINA

NIT/C.C. 38.234.891

CONTRATANTE

SAUL BARRETO BERMUDEZ

C.C. 6.012.848